

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000074

Callao, 14 de setiembre del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 14 de setiembre del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 584 – 2016 – GRC / GA – OGP y el Informe N° 0541 – 2016 – GRC / GA / OGP – AT del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 006 – 2016 – GRC / GRDS – JCCHF, el Informe N° 366 – 2016 – GRC / GRDS, el Informe N° 411 – 2016 – GRC / GRDS, el Informe N° 19 – 2017 – GRC / GRDS, el Informe N° 020 – 2017 – GRC / GRDS / ODSPIOVS y el Informe N° 002 – 2017 – GRC / GRDS / ODSPIOVS / DCC de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1680 – 2016 – GRC / GA / OL, el Informe N° 342 – 2017 – GRC / GA – OL – UVR, el Informe N° 138 – 2017 – GRC / GA / OL – UVR – RVCH y el Informe N° 1254 – 2017 – GRC / GA / OL de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 030 – 2017 – GRC / GRPPAT, el Memorandum N° 1966 – 2017 – GRC / GRPPAT y el Informe N° 1692 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0071 – 2017 – GRC / GAJ, el Informe N° 016 – 2017 – GRC / GAJ, el Memorando N° 0191 – 2017 – GRC / GAJ, el Informe N° 040 – 2017 – GRC / GAJ / LMCHB y el Informe N° 0338 – 2017 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 031 – 2017 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 1.4.6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009 – 2002 / SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado” señala que: “Los bienes muebles adquiridos por las entidades públicas para ser entregados a favor de terceros en cumplimiento de sus fines

institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente este tipo de donaciones”;

Que, por otro lado, el numeral 1.4.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 004 – 2002 / SBN, aprobada con Resolución N° 021 – 2002 / SBN, dispone que: “No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; y, (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 – 2008 – Vivienda que establece que: “Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento”;

Que, la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, señala que la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, en el numeral 1 del Artículo 16° se señala que es función del Consejo Regional “aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales”;

Que, el pasado 20 de junio del 2015, en el sector comprendido por AA.HH. Canadá en el Callao, se produjo un incendio que trajo como consecuencias pérdidas materiales de consideración entre las familias damnificadas;

Que, con fecha 09 de junio del 2016, la Directiva y la Población del Asentamiento Humano Canadá – Callao, presentan una carta solicitando el apoyo para la consecución de un terreno para la reubicación de 50 familias que vienen viviendo a la intemperie y estando expuestos a la delincuencia, razón por la que solicitan la donación de un terreno y módulos prefabricados y así poder tener una vivienda digna y poder gozar de una mejor calidad de vida, ya que dentro de la población afectada por el incendio ocurrido el año pasado, también existen niños y personas de la tercera edad;

Que, con Memorándum N° 512 – 2016 – GRC / GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, alcanza el Informe N° 016 – 2016 – GRC / GRDS – RERE establece que la población de este lugar se encuentra en el área adyacente al litoral, siendo que por la altitud cercana al nivel del mar está expuesta a la invasión de las aguas de producirse marejadas u oleajes de gran intensidad, esto sin contar, con su alta exposición a condiciones de gran concentración de

humedad, lo que guarda estrecha relación con el alto índice de enfermedades respiratorias, presentes entre las principales causas de morbilidad infantil;

Que, con Acuerdo del Consejo Regional N° 000089 del 17 de agosto del 2016 se acordó aprobar el Dictamen N° 036 – 2016 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; autorizándose lo siguiente:

1.1. La transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un con 00 Sol por metro cuadrado), de 50 lotes ubicados y distribuidos en las Manzana B (total de 21 lotes) y Manzana I (total de 29 lotes) de la Parcela I, predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01323014 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, a favor de los beneficiarios a que se hace referencia en la RELACIÓN DE AFECTADOS que se adjunta al Informe N° 006 – 2016 – GRC / GRDS – JCCHF de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conforme lo señalado en el Informe N° 098 – 2016 – GRC / GAJ / LMMA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 604 – 2016 – GRC / GA – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, debiéndose seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Regional N° 002 – 2006 – Gobierno Regional del Callao – PR.

1.2. Establecer como carga, de acuerdo a la normatividad señalada en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional, que los beneficiarios de los 50 lotes no podrán ejercer ningún acto de administración o disposición sobre los lotes que por el presente acto se les transfiere, durante un plazo de 5 años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.



Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 16 de enero de 2017, emite el Informe N° 19 – 2017 – GRC / GRDS, por el cual adjunta el Informe N° 020 – 2017 – GRC / GRDS / ODSPIOVS de fecha 16 de enero del año en curso, el mismo que adjunta a su vez el Informe N° 002 – 2017 – GRC / GRDS / ODSPIOVS / DCC de fecha 13 de enero, en el que se concluye que resulta amparable el pedido efectuado y como tal precedente su tramitación, sin perjuicio de lo cual, recomienda elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión sobre el particular;

Que, con Informe N° 0338 – 2017 – GRC / GAJ la Gerencia De Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 040 – 2017 – GRC / GAJ / LMCHB, asumiéndolo, el mismo que concluye que resulta procedente autorizar la donación de 50 módulos de Vivienda destinados a la población damnificada de la Mz. B y I de la parcela I del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, de la Provincial Constitucional del Callao, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 200,000.00 Soles (Doscientos Mil y 00/100 Soles), previa aprobación del Consejo Regional;

Que, con Memorando N° 399 – 2017 – GRC / GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 228 – 2017 – GRC / GRDS / ODSPIOVS del Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, solicita se proceda a la actualización del Valor Referencial de los 50 Módulos de Vivienda;

Que, con Informe N° 1254 – 2017 – GRC / GA / OL el Jefe de la Oficina de Logística le remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjuntando el Informe N° 342 – 2017 – GRC / GA – OL – UVR de la Unidad de Valor Referencial, y el Informe N° 138 – 2017 – GRC / GA / OL – UVR

– RVCH, el Estudio de Mercado correspondiente al Servicio de Confección e Instalación de cincuenta (50) Módulos de Vivienda, con la respectiva conformidad administrativa;

Que, con Memorandum N° 1966 – 2017 – GRC / GRPPAT del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 1692 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de los servicios de confección e instalación de 50 Módulos de Vivienda, que serán donados a la población damnificada del A.H. Canadá, en vías de reubicación, por un monto total de S/. 257,434.00;

Que, por Dictamen N° 031 – 2017 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional recomiende a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados, atendiendo al Informe N° 19 – 2017 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 257,434.00 Soles; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de los damnificados del Incendio de Canadá; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 031 – 2017 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, recomiéndese, a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados, atendiendo al Informe N° 19 – 2017 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 257,434.00 Soles; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de los damnificados del Incendio de Canadá; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JORGE ISRAEL BOTÓN CARPEVILA
Secretario del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO